



RESOLUCIÓN No. 0032
(27/02/2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y ARCHIVA UN PROCESO”

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo Coactivo No. 1545-2017
Demandado: BERNARDINO MANTILLA GUEVARA
Cédula: 13.821.760

El Funcionario Ejecutor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el art. 112 de la Ley 6 de 1992, Decreto Reglamentario 2174 del 30 de diciembre de 1992, Ley 1066 de 2006, artículos 823 y s.s. del Estatuto Tributario y Resoluciones del ICBF Nos. 384 del 11 de febrero de 2008 y 003147 del 01/Noviembre/2012, y

CONSIDERANDO

Que mediante auto nro. **0178 del día 21/07/2017**, este despacho avocó conocimiento de la obligación contenida en la Sentencia Judicial proferida el día 28/09/2012, por el **Juzgado Tercero de Familia de Bucaramanga**, mediante el cual, se condenó al señor **BERNARDINO MANTILLA GUEVARA** identificado con cédula de ciudadanía **13.821.760**, al pago de los costos cubiertos por el ICBF en la realización de la prueba de ADN practicada dentro del proceso de Filiación Extramatrimonial nro. 2012-264.

Que mediante resolución número **0179 del día 21/07/2017**, se libró mandamiento de pago a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y en contra del señor **BERNARDINO MANTILLA GUEVARA** identificado con cédula de ciudadanía **13.821.760**, ordenándole a pagar la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$450.000)**, más los interés y gastos administrativos generados hasta la fecha del pago total.

Que mediante resolución nro. **0392 del día 29/12/2017**, se ordenó seguir adelante con la Ejecución dentro del proceso de cobro administrativo Coactivo nro. **1545-2017**.

Que mediante resolución nro. **0139 del 29/08/2018**, se liquidó provisionalmente el crédito adelantado en contra del señor **BERNARDINO MANTILLA GUEVARA** identificado con cédula de ciudadanía **13.821.760**; asimismo, mediante auto nro. 0097 del día 22/07/2019 se aprobó liquidación del crédito y las costas.

Que el demandado realizó consignación el día 22/11/2019, en el Banco de Occidente, por un valor de **OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$820.000)**, a favor del ICBF Regional Santander, con lo cual quedó cubierta la totalidad de la obligación.

Que revisado el expediente objeto de cobro coactivo, así como la certificación expedida por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Santander del ICBF el día **26/02/2020**, se evidencia que el ejecutado ha cancelado la totalidad de la obligación establecida en el mandamiento de pago por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$450.000)**, por capital, más los intereses moratorios y gastos administrativos generados a la fecha.

En mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN No. 0032
(27/02/2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y ARCHIVA UN PROCESO”

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la terminación de la gestión de cobro y/o del Proceso Administrativo Coactivo nro. **1545-2017** adelantado en contra del señor **BERNARDINO MANTILLA GUEVARA** identificado con cédula de ciudadanía **13.821.760**, por concepto de los costos cubiertos por el ICBF en la realización de la prueba de ADN practicada dentro del proceso de Filiación Extramatrimonial nro. 2012-264, adelantado por el **Juzgado Tercero de Familia de Bucaramanga**, por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000)**.

SEGUNDO: DECRETAR el archivo definitivo de las actuaciones adelantadas dentro del Proceso Administrativo Coactivo **1545-2017**, previa desanotación en los libros y/o registros correspondientes.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia al señor **BERNARDINO MANTILLA GUEVARA** identificado con cédula de ciudadanía **13.821.760**, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 1º. del artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que, contra la presente, no procede recurso alguno (art. 833-1 Estatuto Tributario).

CUATRO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
27/02/2020

DARIO MANTILLA SANMIGUEL
Funcionario Ejecutor

Proyectó: Diana Isabel Mercado Arias- Técnico Administrativo- Grupo Jurídico- Regional Santander